



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.541

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 060003886 | Enero 24 de 2017 | 3 | 060003939 | Enero 24 de 2017 | 25 |
| 060003887 | Enero 24 de 2017 | 10 | 060003943 | Enero 24 de 2017 | 27 |
| 060003888 | Enero 24 de 2017 | 18 | 060003947 | Enero 24 de 2017 | 29 |
| 060003905 | Enero 24 de 2017 | 22 | 060003950 | Enero 24 de 2017 | 31 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No

Radicado: S 2018060003886

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CIME



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibid.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2016060052343 del 08 de Junio de 2016, modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2017060081100 del 18 de Mayo de 2017, Resolución 2017060089654 de 28/06/2017 y Resolución S2017060177929 de 21/12/2017 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** representante legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** presentó mediante radicados 2017010308803 de 23/08/2017, 2017010411642 de 22/11/2017, 2017010406860 de 31/10/2017, 2017010406841 de 31/10/2017, 2017010432705 de 20/11/2017, 2017010424427 de 14/11/2017 y 2017010445318 de 01/12/2017, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"**:

| MUNICIPIO: SOPETRÁN SEDE: Calle 9 N° 15 - 40 Parque Educativo Las Guamas Teléfono: 8511101 rectoria@ime.edu.co | | | | | | |
|---|---------------------------|----------------------|----------------------|--|-------------|--|
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

MUNICIPIO: EL RETIRO

SEDE: Carrera 20 N° 23 - 36 I.E. Ignacio Botero Vallejo
Teléfono: 5410162
rectoria@ime.edu.co

| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|---------------------------|----------------------|----------------------|--|-------------|---|
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Teóricas 300 | | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

| | | | | | | |
|--|--|-------------------------|-----------------------------|--|--------------------|--|
| | | | | horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: CAÑASGORDAS SEDE: Carrera 30 N° 24 - 25 I.E. Nicolás Gaviria Teléfono: 8564192 rectoria@ime.edu.co | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 900 Teóricas 450 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Prácticas 450 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

MUNICIPIO: JERICÓ
SEDE: Calle 8 N° 2 -74
Teléfono: 8573101
rectoria@ime.edu.co

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|----------------------|----------------------|--|-------------|--|
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: TARSO SEDE: Carrera 18 - Parque Educativo Balcones del Saber Teléfono: 3103951042 rectoria@ime.edu.co | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

| | | | | | | |
|--|--|-------------------------|-----------------------------|--|--------------------|--|
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS SEDE: Calle32 A N° 28 - 24 Parque Educativo Teléfono: 8607096 rectoria@ime.edu.co | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción de Agricultura Orgánica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción de Agricultura Orgánica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Agente de Turismo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$1.490.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de Sopetrán, El Retiro, Cañasgordas, Jericó, Tarso y Santa Rosa - Departamento de Antioquia.

vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.


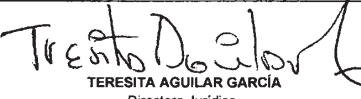
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Aprobó: |
|---|--|
|  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 22/01/2018 |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060003887

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N°050175 del 26 de Diciembre de 2011 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **Pbro. FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL** representante legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** presentó mediante radicado 2018010001324 de 11/01/2018 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI**:

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

| MUNICIPIO: MARINILLA SEDE: Calle 30 N° 36 - 11 Teléfono: 5690120 | | | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------|--|-------------|---|
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Valor del Programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción Agrícola Ecológica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola Ecológica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Procesamiento y Transformación de Productos Hortofrutícolas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Procesamiento y Transformación de Productos Hortofrutícolas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Electricidad Residencial | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Electricidad Residencial |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo de Inmuebles Urbanos y | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúo de Inmuebles |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

| | | | | | | |
|--|---|----------------------------|--------------------------------|--|--------------------|---|
| Rurales | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | Urbanos y Rurales |
| MUNICIPIO: VEGACHI SEDE: Calle 50A N° 50 -30 Teléfono: 8305626 | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo del programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción Agrícola Ecológica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola Ecológica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: SANTA BARBARA SEDE: Carrera Santander N° 50 - 08 Teléfono: 8463511 | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo del programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Procesamiento y Transformación de Productos Hortofrutícolas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Procesamiento y Transformación de Productos Hortofrutícolas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Turismo de Naturaleza | Total Horas 600 Teóricas | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Turismo de |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

| | | | | | | |
|---|---|-----------------------------|--|---|--------------------|---|
| | 300 | | | horas diarias | | Naturaleza |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: NARIÑO | | | | | | |
| SEDE: Calle 10 - Parque Educativo | | | | | | |
| Tel: 8680076 | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo del programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Turismo de Naturaleza | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Turismo de Naturaleza |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: TARAZÁ | | | | | | |
| SEDE: I.E. La Caucana - Manzana Principal | | | | | | |
| Tel: 5690120 | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo del programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Producción Agrícola Ecológica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola Ecológica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

| Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia |
|---|--|----------------------------|--------------------------------|---|--------------------|---|
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| MUNICIPIO: ANDES SEDE: I.E. San Juan de Dios Km5 Vía Andes - Medellín Tel: 8414376 | | | | | | |
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo del programa 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Mercadeo | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Producción Agrícola Ecológica | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola Ecológica |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento y Reparación de Motocicletas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Electricidad Residencial | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Electricidad Residencial |

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

| | | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------|--|------------|---|
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúo de Inmuebles urbanos y Rurales | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúo de Inmuebles Urbanos y Rurales |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Turismo de Naturaleza | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Turismo de Naturaleza |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los programas relacionados en el artículo primero tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de Educación de Antioquia "jóvenes y adultos capacitados en competencias laborales desde la formación para el trabajo y el desarrollo humano articulados a los ecosistemas de innovación"; una vez haya concluido el proceso de formación expirará la vigencia del registro de programas y no se podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.


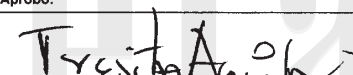
Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL - COREDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Aprobó: |
|---|--|
|  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 23/01/2018 |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No

Radicado: S 2018060003888

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urrao - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T. y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urrao - Departamento de Antioquia.

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2017060079528 de 05/05/2017, modificada para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **DARIO PIEDRAHITA ZAPATA** representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** presentó mediante radicados 2017010111444 de 2017/03/27, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofertados en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia una vez revisada la información que fundamenta la solicitud, establece que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro de los programas de formación laboral requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a

continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.**

| MUNICIPIO: URAAO SEDE: Ciudadela - Calle 34 N° 27 - 10 Teléfono: 8503280 rectoriaicct@gmail.com | | | | | | |
|--|--|----------------------|----------------------|--|-------------|---|
| Denominación del Programa | Horas | Duración Niveles | Costo por Nivel 2018 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos y Talento Humano | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Recursos y Talento Humano |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia | Total Horas 600 Teóricas 300 | 1 Nivel de 5.6 Meses | \$800.000 | Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 4 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia |
| | Prácticas 300 | 1 Nivel de 4.5 Meses | | Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos

Por medio del cual se registra unos programas de formación laboral al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T. y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Urrao - Departamento de Antioquia.

del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.


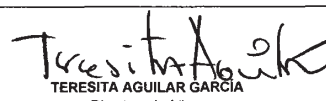
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA - I.C.C.T.** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica a los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Aprobó: |
|---|--|
|  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 22/01/2018 |  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060003905

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO
REGLAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1983, así como el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1 y el literal b) del numeral 3 de la ley 80 de 1983, el Gobernador del Departamento de Antioquia, como jefe y representante legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de celebración de contratistas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

TERCERO. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la suscripción de contratos y convenios a que se refiere el artículo 355 constitucional y, en particular, respecto de los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, cuyo fundamento se deriva del artículo constitucional antes indicado.

CUARTO. Que de acuerdo al artículo 2 del decreto 092 de enero de 2017, el cual modera la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto en mención siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones indicadas en dicha normatividad.

QUINTO. Que el mencionado artículo señala que las "Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización." (Subrayas propias)

SEXTO. Que el artículo 4 del decreto 092 de 2017, en su último inciso manifiesta que "las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un contrato reglamentado en el Decreto 092 de 2017”

previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”. En ese mismo sentido lo manifiesta la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMO. Que el Plan Departamental de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” 2016-2019, en la línea 3 “Equidad y Movilidad Social”, Componente 10 “Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia”, recoge los preceptos nacionales y los establecidos por la Ordenanza No. 26 de 2015 y crea el programa denominado “Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia”, el cual busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

OCTAVO. Que para el Departamento de Antioquia y en especial para el desarrollo humano de los antioqueños y antioqueñas se convierte en una necesidad el cumplimiento de los propósitos que se configuran como objetivos prioritarios de la política pública de desarrollo integral temprano, a fin de garantizar un Buen Comienzo en Antioquia, para las familias gestantes, lactantes y con niños y niñas hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que en desarrollo de estos propósitos, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo N° 896 de 2017, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia”.

DECIMO. Que en cumplimiento del mencionado convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia adquiere la responsabilidad, de la mano de los distintos operadores, de desarrollar, entre otros propósitos, acciones de desarrollo integral con enfoque diferencial para la atención de comunidades étnicas, para lo cual se deben realizar los procesos contractuales con las entidades que cuenten con la suficiente idoneidad según los criterios definidos por el ICBF y los establecidos para el Departamento, en las modalidades de atención necesarias, para garantizar la atención integral a la Primera Infancia.

DECIMO PRIMERO. Que, con el fin de asegurar la realización exitosa del proceso de atención integral con enfoque diferencial de comunidades étnicas, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, brindó atención a dichas comunidades durante el año anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, pretende dar continuidad a la atención con enfoque diferencial brindada en las comunidades indígenas ubicadas en los municipios de Necoclí, Arboletes, Turbo, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, con el objetivo de asegurar la cobertura de atención en el territorio local y garantizar la sostenibilidad de los espacios necesarios para propiciar un desarrollo integral temprano con calidad, aportando, tanto recursos humanos como metodológicos para el efecto.

DECIMO TERCERO. Que teniendo en cuenta la sentencia T-475/16 de la Honorable Corte Constitucional, se realizó un proceso de concertación con las comunidades indígenas, a fin de definir el operador en esas comunidades.

DECIMO CUARTO. Que la atención integral a la primera infancia, se considera como una acción de protección y promoción de los derechos de los niños y niñas

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un contrato reglamentado en el Decreto 092 de 2017"

participantes, en cuyo ejercicio se realizan acciones con un marcado enfoque diferencial tendiente, entre otros propósitos, a la promoción de la diversidad étnica.

DECIMO QUINTO. Que de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012, artículo 1, literales A y B, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas y, en especial, en relación a los convenios señalados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y las excepciones establecidas en los Decretos reglamentarios como es el caso del Decreto 092 de 2017, por lo que la competencia para la suscripción del presente contrato radica en cabeza de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, representada por CATALINA PÉREZ ZABALA y en quien reside la competencia para la suscripción del contrato derivado del decreto 092 de 2017, la celebración de un convenio con el fin de "Integrar esfuerzos para la promoción y desarrollo integral temprano de la primera infancia con enfoque diferencial bajo el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia y la modalidad familiar en los municipios de Necoclí, Arboletes, Turbo, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano", en concordancia con lo prescrito en el artículo 2 y en el tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO: La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, en quien reside la competencia contractual para sus asuntos misionales, tiene la obligación de verificar la idoneidad, experiencia directamente relacionada y demás requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017 que permitan una selección objetiva del contratista, a fin de suscribir el contrato con entidades sin ánimo de lucro, cuya autorización se emite por medio de la presente resolución.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Natalia Oquendo Rodríguez – Profesional Universitaria / Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Santiago Morales Quijano – Profesional Universitario / Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud
Aprobó: Catalina Pérez Zabala – Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Lisana Sofía Sánchez Ledesma – Directora Administrativa y Contractual
Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Subsecretario Jurídico
Javier Mauricio García Quiroz – Secretario General.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060003939

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: Inexmoda



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LOS SECRETARIOS DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, Y MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: **“Fortalecimiento del sistema moda mediante el desarrollo de estrategias de acceso a mercados, en el marco de COLOMBIAMODA 2018.**
4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$216.552.024) IVA INCLUIDO.** recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: A.13.4/1135/0-1011/310101000/140022, A.13.4/1135/0-1011/310101000/070050 y A.16.10.1/1127/-01010/330903000/070070 CDP número: 3500039017 del 18 de enero de 2018, por valor de \$166.552.024 y CDP número: 3500039031 del 18 de enero de 2018, por valor de \$50.000.000
5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal cuando no exista pluralidad de oferentes como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015
6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en las Secretarías de Productividad y Competitividad y Mujeres del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.

7. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2018.

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con el Instituto para la Exportación y la Moda INEXMODA.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: "Fortalecimiento del sistema moda mediante el desarrollo de estrategias de acceso a mercados, en el marco de COLOMBIAMODA 2018.", con el Instituto para la Exportación y la Moda INEXMODA, con NIT 800028458-3, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$216.552.024) IVA INCLUIDO** y un plazo de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES


FEDERICO GUERRA HOYOS
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Proyectó:  Liliana María Ospina Monsalve- Andrés Acevedo Zabala



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060003943

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de junio 29 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 23 de noviembre de 2017, según radicado No. 2017010437965, enviado a esta Secretaría por el Señor Julián Esteban Durango Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.016.408 de Urrao, (Antioquia), quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, (Antioquia); solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 29841 de octubre 9 de 1981, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No. 14 de noviembre 10 de 2017, este organismo eligió como Dignatarios para un periodo de cuatro años, a las siguientes personalidades por cumplir con lo exigido en la Resolución 0661 de 2014 y los Estatutos internos:

Subcomandante:

FABER ARNULFO ARGAEZ RUIZ C.C. 98.700.837

Vicepresidente:

FERNEY DE JESUS LORA SEPULVEDA C.C. 15.490.192

Secretaria:

LILIANA AMPARO SALAS HERRERA C.C. 1.128.385.316

Revisor Fiscal

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN C.C. 15.488.129

T.P. 224901-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 la Resolución No. 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la inscripción de Dignatarios y de elección de Consejo de Oficiales para un periodo de cuatro años y de publicación en la gaceta departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ANTONIO URREGO ÚSUGA
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENE BOLIVAR MOLINA
REVISÓ: LUIS EDUARDO RIVAS
DIGNATARIOS UURAO
16.012/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.
Radicado: S 2018060003947
Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de nuevos Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Carlos. (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 0401 del 29 de abril de 2014, y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y la Resolución 0661 de junio 29 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 30 de noviembre de 2017, según radicado No. 2017010448513, enviado a esta Secretaría por el Señor **ARNOLDO DE JESUS QUINTERO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.165.811, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Carlos, (Antioquia); solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Carlos, fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 9196 de octubre 15 de 1999, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 75, 76 y 77 de noviembre 28 de 2017, este organismo eligió como Dignatarios para un periodo de cuatro años, a las siguientes personalidades por cumplir con lo exigido en la Resolución 0661 de 2014 y los Estatutos internos:

Presidente:

VIANNEY ENRIQUE GUARIN

C.C. 70.167.498

Vicepresidente:

BREHITNER ALONSO GALVIS RAMIREZ

C.C. 1.110.444.296

Secretario

JORGE IVAN GARCIA CUERVO

C.C. 70.165.699

Tesorero:

JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ

C.C. 70.165.790

Comandante y Representante Legal:

ARNOLDO DE JESUS QUINTERO GALEANO

C.C. 70.165.811

Subcomandante y Representante Legal suplente

SABINO GILBERTO GIRALDO GOMEZ

C.C. 1.037.947.363

Revisor Fiscal

ARACELLY VERGARA GALEANO

C.C. 43.477.975

T.P. 191852-T

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción de los nuevos Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de San Carlos, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 la Resolución No. 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la inscripción de Dignatarios y de elección de Consejo de Oficiales para un periodo de cuatro años y de publicación en la gaceta departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ANTONIO URREGO USUGA
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVARMOLINA
REVISÓ: LUIS EDUARDO RIVAS
DIGNATARIOS SAN CARLOS
19.01.2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060003950

Fecha: 24/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Salgar (Antioquia)”.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución No. 0661 de 2014.

CONSIDERANDO

Que por escrito del enero 24 de 2016, enviado a esta Secretaría, el Señor JOSE ALFREDO VERGARA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.454.094, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Salgar (Antioquia), solicitó el cambio y la inscripción de nuevos Dignatarios para el organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Salgar (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 034 de noviembre 26 de 1998, resolución que aún se encuentra vigente

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre los nuevos Dignatarios, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Acta No.01 de enero 19 de 2018, este organismo ratificó como Dignatarios a las siguientes personalidades para un periodo de cuatro años conforme a la ley 1575 de 2012, Resolución 0661 de 2014 y a los estatutos internos de la entidad.

| | | |
|---|-------------|-----------------------|
| Presidente : MARIBEL RODRÍGUEZ | C.C | 1.001.363.151 |
| Comandante y Representante Legal : JOSÉ ALFREDO VERGARA VANEGAS | C.C | 3.454.094 |
| Subcomandante: BERNARDO RÍOS ORTÍZ | C.C. | 3.567.764 |
| Vicepresidente: DORA NANCY TORRES CASTRO | C.C. | 21.982.319 |
| Secretaria: ANAHIS CATALINA GARCÍA GÓMEZ | C.C. | 21.982.255 |
| Tesorera: LUZ MERY DIOSA MONTOYA | C.C. | 21.978.323 |
| Revisor Fiscal: LEWIS FERLEY PALACIOS PALACIOS | C.C T.P. | 4.799.678 132390-T |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el reconocimiento, la ratificación e inscripción de los sus Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Salgar (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 0661 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, las Dignidades elegidas y ratificadas, de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la inscripción de Dignatarios, de elección y ratificación de Consejo de Oficiales para un periodo de cuatro años y su publicación en la gaceta departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ANTONIO URREGO ÚSUGA
Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia

PROYECTO Y ELABORO/RENEBOLIVAR MOLINA
REVISOR/LUIS EDUARDO RIVAS
24.01.2018

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
